Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: *EJECUTIVO SINGULAR*
Demandante: *BANCO DE BOGOTÁ S.A.*
Demandado: *YULI FERNANDA PERDOMO RODRIGUEZ*
Radicado: *50150-4089-001-2018-00129-00*
Auto *763 22*

Castilla La Nueva (Meta), Primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, se ocupa el Despacho de decidir lo que en derecho corresponde frente a la solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la parte ejecutante.

II. CONSIDERACIONES

La solicitud que antecede, no puede ser aceptada, por ahora teniendo en cuenta que: (i) de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la ley 1564 de 2012, "En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona", la demandante viene siendo representada por la abogada ANGELA PATRICIA LEON DIAZ, y aquí pretende intervenir otro profesional del derecho en representación de dicha entidad, sin aclarar si el poder aludido fue revocado; (ii) No se aporta el certificado de representación legal de la persona jurídica a quien se le está haciendo la cesión, esto es, **QNT S.A.S**

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla al Nueva;

RESUELVE

NO ACEPTAR la cesión de derechos litigiosos objeto de la solicitud que se resuelve.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO

Juez

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dfd87f953c03fa652b16be33025fc35cb10714f9f893564cebfe762ea4fc23e**
Documento generado en 01/12/2022 04:08:16 PM

Proyectó: Zulma C.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica